

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE



DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, Segundo Circuito Notarial de la Provincia de Coclé, a los cinco días (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICENCIADA YAMILEYKA**

RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número

dos-ciento sesenta-trescientos cuarenta y siete (2-160-347), compareció personalmente: **OMAR ANTONIO**

URIBE LONDOÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal nueve-

ciento veintiuno-dos mil setecientos noventa y siete (9-121-2797), Corregimiento Cabecera Distrito de

Santiago, Provincia de Veraguas, y de tránsito por esta Ciudad de Aguadulce, actuando en su propio nombre

y representación, solicitó que se extendiera esta Diligencia para contestar y declarar en forma de Atestación

Notarial, por lo que se le leyeron las normas sobre **FALSO TESTIMONIO SIMULACION DE HECHOS**

PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, y bajo juramento de acuerdo a las

leyes de la República de Panamá, juró decir la verdad en todo lo que se le pregunte, por lo que se procede a

transcribir la presente: **HONORABLE SEÑORA DIRECTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE**

AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS- REPUBLICA DE PANAMÁ. Quien suscribe

OMAR ANTONIO URIBE LONDOÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de

identidad personal nueve-ciento veintiuno-dos mil setecientos noventa y siete (9-121-2797), Corregimiento

Cabecera Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, actuando en mi calidad de promotor del proyecto

denominado **EXTRACCION DE MATERIAL SELECTO PÁRA USOS CONEXOS**. El cual se

desarrollará sobre inmueble ubicado en Santiago, provincia de Veraguas; declaro y confirmo bajo la

gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado

se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y

no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados

en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el en

Capítulo II del Título IV de la ley número 41 de 1 de julio de 1998, esta última modificada por la ley número

8 de 25 de marzo de 2015. Así terminó exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia

de los testigos instrumentales **RAFAEL AUGUSTO CANDANEDO SANTAMARÍA e IRISNEL**

BARRERA ORTEGA, casado el primero, soltero el segundo, varones, panameños, mayores de edad,

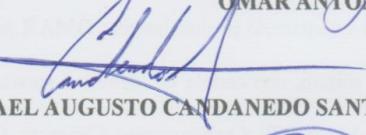
vecinos de esta ciudad de Aguadulce, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer

el cargo, y portan cédulas de identidad personal números cuatro-doscientos setenta y seis-ochocientos

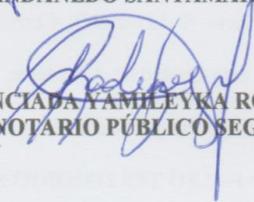
sesenta y cuatro (4-276-864) y nueve-setecientos treinta y seis-mil setecientos tres (9-736-1703)

respectivamente, quienes manifestaron que la encontraron conforme, le imparten su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.


OMAR ANTONIO URIBE LONDOÑO


RAFAEL AUGUSTO CANDANEDO SANTAMARÍA


IRISNEL BARRERA ORTEGA


LICENCIADA YAMILÉYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLÉ

